Fragustain vecino de Dova encargado de su custodia para que les entregase á los carreteros que se presentasen de parte de este Ayuntamiento á verificar su conduccion. Enterado el congreso de su contenido y deseando que sin perder tiempo se distribuyan entre las familias mas necesitadas, dió encargo al Sr. Procurador Síndico para que disponga la traslacion de dichos granos á esta villa valiendose de los medios que estime mas oportunos.

Con este motivo se procedió al nombramiento de la comision local que ha de entender en su distribucion, y fueron designados el mismo Sr. Prór Síndico, y los Sres Regidores Acasua y Benitua, en union con los Sres Curas Parrocos de Sn Pedro y Santa Marina.

En vista de los buenos informes obtenidos acerca de la conducta moral y antecedentes de D. Manuel de Aranburu, quedó definitivamente nombrado para la plaza de auxiliar de la Secretaria del Ayuntamiento, disponiendo al propio tiempo, que desde el dia de mañana principie en el ejercicio de sus funciones.

Por ultimo el Señor Alcalde expuso que como era publico y notorio habia á la inmediacion de la hermita de Sn Marcial una cueva enteramente descubierta, cuya situacion ofrecia un riesgo inminente para el ganado y aun para las personas que transitan por el camino sendero que cruza por la parte superior por cuya razon y atendiendo a que antes de ahora se han hecho varias escitaciones sobre la conveniencia de practicar una cerradura, era de parecer que desde luego se practicase esta operacion. En su consecuencia, hallando el congreso muy fundadas las observaciones del Sr. Alcalde dió comision al mismo, para que disponga lo conveniente, á fin de que la citada cueva quede a cubierto y con completa seguridad de evitar toda desgracia.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Presidente por si y á nombre de todos los Sres concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Felipe Mª de Azcona
Tudela

Juan Ramon
de Lesarri
Srio

En la Casa Consistorial de la villa de Pergara á treinta de Julio de mil ocho cientos cincuenta y cuatro se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr Teniente Segundo D. Juan Ignacio de Arola por ausencia del propietario, los Sres D. Jose Blanc Procurador Síndico, D. Felix de Acarate Acasua, D. Agustin Mª de Urzaguirre, D. Domingo de Larrea, D. Francisco Antonio de Larrinua, D. Manuel Barrenechea de Arando y D. Manuel de Armasquibar Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta

poblacion y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio que la Ill.e Diputacion de esta Provincia dirige con fecha de antes de ayer, remitiendo adjunta una libranza de novecientos cuarenta reales importe del almuerzo que dispuso esta villa en el mes de Noviembre ultimo con motivo del transito de S.M. la Reina Madre de regreso de Francia para Madrid, cuyo abono se habia decretado en las ultimas Juntas generales de S.n Sebastian atendiendo á las razones espuestas por la representacion de esta villa. En su consecuencia se acordó endosarla á favor del Depositario de esta villa para que haga efectiva dicha cantidad en la Tesoreria de la Provincia.

Se hizo lectura de una comunicacion que el Sr. Juez de Primera instancia de este Partido pasaba con fecha veinte y seis del actual, encargando que con motivo del fallecimiento del Lic.do D. Jose M.a de Lesarri Escribano Numeral de esta villa se proceda con la posible brevedad á formar el inventario de los documentos, papeles y registros pertenecientes á la citada Escribania, y se le pase un testimonio de él, y otro por separado del indice de las escrituras que hubiese autorizado desde principio del año hasta el dia de su muerte.

Enterado el Congreso de su contenido, dió comision al Sr. Presidente para que disponga el cumplimiento de cuanto se previene por el referido Sr. Juez de Primera instancia.

Hallandose el Secretario interesado en el asunto de que en seguida iba á ocuparse el Ayuntamiento, guardó ceremonia por consideraciones de delicadeza, y con este motivo siguiendo la practica establecida en casos analogos, fué habilitado para actuar en falta suya el Oficial auxiliar de la Secretaria D. Manuel de Hirambura, quien habiendo aceptado el cargo, quedó reconocido como tal.

Acto continuo se dió lectura á una esposicion que el Lic.do D. Juan Ramon de Lesarri habia dirigido al Ayuntamiento solicitando la Escribania Numeral vacante por fallecimiento de su hermano el Lic.do D. Jose M.a de Lesarri.

En su consecuencia, estando reconocido terminantemente que las villas y lugares de esta Provincia tienen un derecho incontestable á la presentacion de los oficios ó Escribanias vacantes en virtud de R.l Privilegio gral concedido á los mismos por la Reina D.a Juana el dia trece de Agosto del año pasado de mil quinientos trece.

Correspondiendo asi mismo á esta villa la presentacion de dos numerarias ó Escribanias, que tiene de dotacion en virtud de la R.l Provision de diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno, de las cuales se halla vacante la de que se trata.

Teniendo presente asi bien, que en comprobacion de lo espuesto, los Ayuntamientos de esta villa han hecho uso de ese mismo derecho en dos epocas aun recientes, como son los años de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos cuarenta y tres, sin oposicion ni contradiccion alguna, como que sus presentaciones fueron

aprobadas por la superioridad, espidiendose en su consecuencia los correspondientes titulos á los agraciados.

Y atendiendo finalmente, á que el Lic.do D. Juan Ramon de Lesarri reune las circunstancias necesarias de haber nacido en esta villa y ser habil y suficiente para el desempeño de la Escribania que solicita, segun lo prescripto en el citado privilegio gral espedido por la Reina Da. Juana.

Vistos todos los antecedentes por los Sres del Ayuntamiento, dijeron, que debian nombrar y nombraban por unanimidad al referido Lic.do D. Juan Ramon de Lesarri para Escribano Numeral de esta villa, y sucesor de la vacante ocurrida por fallecimiento de su hermano el Licenciado D. Jose Maria de Lesarri.

En su consecuencia el Sr. Presidente publicó incontinente el nombramiento, y se dispuso al propio tiempo que al agraciado se le provea del titulo ó presentacion de la citada Escribania, y de un testimonio ó certificado del Privilegio de la Reina Da. Juana, á fin de que con estos comprobantes pueda acudir al Gobierno de S. M. (q.D.g.) con la suplica de que se le espida el correspondiente titulo, previa formacion del oportuno espediente ante la Exma Audiencia de Burgos, y tambien a esta M. N. y M. L. Provincia, para que se sirva despachar asi bien su aprobacion en conformidad á sus decretos sobre el particular.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firman el Sr. Presidente y demas Sres Concejales, de que certifico yo el Secretario interino = Sob.re de esta villa = valga.

El Presidente
Juan Ygnacio de Urrutia

El Síndico Pro.r
José Maria

Fr.co Fran.co A. de Larrinua

Domingo de Larrea

Manuel de Etomesquibaz

El Secretario interino
Manuel de Arambburu

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro se reunieron en Sesion ordinaria bajo la presidencia